



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES EN EL PROGRAMA DE CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA.

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

Ante mí, D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2025, de 15 de octubre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA extraordinario núm. 11 de 15/10/2025), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 1 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, suscriben el presente Convenio:

De una parte, doña Valle García Sánchez, en calidad de directora gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20. 1.a) y g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Y de otra, D^a. Magdalena Cantero Sosa, con DNI número 5314, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta, de la JUNTA PROVINCIAL DE ALMERIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en Calle Gerona, 38, 04002 Almería, y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Actúa igualmente en representación de:

La JUNTA PROVINCIAL DE JAÉN, con domicilio en Avenida Eduardo García Maroto, 26, 23006 Jaén, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Calle Miguel Benzo, 6, Poniente Sur, 14004 Córdoba, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE SEVILLA, con domicilio en calle Marqués de Paradas, nº22, 41001 Sevilla, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

La JUNTA PROVINCIAL DE HUELVA, con domicilio en Calle Mora Claros, 21001 Huelva, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA, con domicilio en calle Alameda de Capuchinos, 39, Distrito Centro, 29014 Málaga, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE GRANADA, con domicilio en Camino de Ronda, 179, Chana, 18014 Granada, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

La JUNTA PROVINCIAL DE CÁDIZ, con domicilio en C. Segismundo Moret, 2D, 11012 Cádiz, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que el artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. Que el Servicio Andaluz de Salud, (en adelante SAS) ha tomado medidas que mejoren la trazabilidad en el sistema, refuercen las campañas de sensibilización ciudadana y faciliten la comunicación directa y clara y segura a las mujeres que participen en el programa de cribado de cáncer de mama.

Tercero. Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales:

1. Asistencia e información a los/as pacientes oncológicos/as y sus familiares en relación a sus necesidades sanitarias, psicológicas y sociales.
2. Divulgación de las enfermedades oncológicas y los aspectos relativos a la prevención y abordaje del diagnóstico del cáncer.
3. Colaboración con toda persona, profesional o entidad cuya actividad conduzca a la consecución de estos fines.



Junta de Andalucía



4. Así como todo aquello que de una manera u otra redunde en beneficio de los/as pacientes oncológicos/as y sus familiares.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El Convenio de colaboración del SAS y la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante “la Asociación”), tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de acompañamiento a las mujeres participantes en el programa de cribado de cáncer de mama, facilitando el acceso a un canal de consultas específicas habilitado por el SAS.

Segunda. Proyecto de Acompañamiento.

El proyecto de Acompañamiento entre la Asociación y el SAS, a mujeres que participan en el programa de cribado de cáncer de mama se organizará a través de los siguientes hitos:

1. CANAL ÚNICO DE ENTRADA.

El SAS ha habilitado una dirección de correo electrónico específica que será comunicada a la Asociación.

- Esta dirección permitirá al SAS un acceso monitorizado con trazabilidad completa.
- Será gestionada por el Servicio de Coordinación –Gestión Ciudadana de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

2. FLUJO OPERATIVO DE GESTIÓN de consultas relacionadas con el programa de cribado de cáncer de mama, en el que participará la Asociación.

➤ **Recepción por parte de la Asociación.**

- Compromisos de la Asociación:

Cuando la Asociación reciba la llamada o el correo de una mujer, en relación al programa de cribado de cáncer de mama de Andalucía, la Asociación:

- Le facilitará la dirección de correo electrónico del buzón del SAS para que pueda realizar su consulta sobre su participación en el programa de cribado de cáncer de mama, así como información sobre el protocolo de seguimiento establecido por el propio SAS y que se recoge en este acuerdo.



- Siguiendo este protocolo, le informará que, una vez contactado con el SAS a través de dicho correo electrónico, el SAS le enviará un formulario, ofreciéndole asesoramiento, en caso necesario, para la cumplimentación del mismo.
- Igualmente, pondrán en su conocimiento que con la cumplimentación de dicho formulario, el SAS les solicitará su consentimiento para el tratamiento de datos personales y sanitarios.

- **Entrada de consultas en el SAS:**

- Compromisos del SAS:

- Cuando una mujer envíe una consulta a través de la dirección de correo facilitada, se le remitirá por el mismo canal un cuestionario, para su cumplimentación, en el que facilite la descripción de su consulta y que garantice el consentimiento al tratamiento de sus datos personales.
- Una vez recepcionado y registrado el formulario en esa misma dirección de correo, la consulta será atendida por el equipo de Atención a la Ciudadanía del Servicio de Coordinación – Gestión Ciudadana de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.
- Se procederá al envío de un mensaje de confirmación de recepción a la mujer.
- Recibido el cuestionario, el SAS realizará un triaje inicial y la consulta formulada por la mujer podrá ser clasificada en tres categorías:
 - CLÍNICA: hallazgos en la mamografía, falta de información sobre resultados.
 - ADMINISTRATIVA: citas pendientes, comunicaciones no recibidas.
 - ORDINARIA: consultas generales, solicitudes de información.
- Derivación con trazabilidad.

Una vez determinada la clasificación de la consulta, desde el SAS se procederá a su derivación al centro hospitalario, distrito de atención primaria o programa de cribado respectivo.

En todos los supuestos de derivación se procederá a su registro en el sistema del SAS para trazabilidad y seguimiento.

- Respuesta única.

El Servicio de Coordinación –Gestión Ciudadana de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS enviará respuesta a la mujer bien, mediante correo electrónico o por correo postal, de acuerdo con la opción seleccionada en el formulario, a la mayor brevedad posible.

3. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Para mayor coordinación y seguimiento de la colaboración, el SAS elaborará y enviará a la Asociación informes mensuales basados en el cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Número total de casos recibidos.
- Tiempo medio de primera respuesta.
- Tiempo medio de resolución por tipología.
- Casos pendientes y motivos de demora.
- Casos reabiertos o con segunda consulta (indicaría que la primera respuesta no fue satisfactoria).



4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Asociación, designará una persona para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el SAS para el desarrollo y seguimiento del proyecto objeto de este convenio.

Tercera. Protección de datos de carácter personal y seguridad.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



Junta de Andalucía



3. Modalidad del tratamiento

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Cuarta. Confidencialidad.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que será de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Quinta. Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el SAS.

La Asociación Española contra el Cáncer facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria formado por dos miembros designados por cada una de las partes, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
2. Serán funciones generales de esta comisión:
 - a) Seguimiento del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal, revisar funcionamiento del canal, analizar indicadores, ajustar los procedimientos que se consideren necesarios e identificar mejoras en el proyecto.
 - b) La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
 - c) Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre y; con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de dos días hábiles. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de un mes contado desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por consenso de los miembros que la componen.

Ejercerá la Presidencia una persona designada por el SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.



Junta de Andalucía



Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. Duración del convenio.

Este convenio de colaboración producirá efectos por un plazo de doce meses desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por periodos iguales por un máximo de 4 años en base al art. 49.h de la Ley 40/15 antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Modificación. La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmante, a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio.

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.



Junta de Andalucía



Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimoprimer. Publicidad del convenio.

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS



D. Antonio Sanz Cabello

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Directora Gerente



D^a Valle García Sanchez

Por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

CONTRA EL CÁNCER.



Dña. Magdalena Cantero Sosa

N.º: 63/2025-mdh

Fecha: 14/11/2025

Asunto: Rdo. Convenio SAS – AECC acompañamiento mujeres Cribado Cáncer de Mama

Remitente: SECRETARÍA DEL CONSEJERO

Destinatario: VICECONSEJERÍA

Por indicación de la jefa de Gabinete y para custodia de éste, se remite Convenio de Colaboración entre el SAS y la Asociación Española contra el Cáncer, para el acompañamiento a mujeres en el Programa de Cribado de Cáncer de Mama.

El jefe de la Secretaría,
[Redacted Signature]
Fdo. Luis de Micheo Pedrosa.

